

Creando el distrito de Secclla en la provincia de Angaraes.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de Secclla, en la Provincia de Angaraes,

del Departamento de Huancavelica, cuya capital será el caserío del mismo nombre, que se eleva por esta ley, a la categoría de pueblo.

ARTICULO 2°—El nuevo Distrito que se crea por el artículo anterior, tendrá como anexos los caseríos siguientes: Eccana, Sañocella, Maray, Anta-Machay, Morcuto, Rupascca-Huasi, Quispicancha, Tranca, Allarpo, Huiscancha y Ccochatay-Huaraccopata.

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que partiendo del cerro llamado Pucapiruro, pasa por el abra Ccello-Cruz, Suito-Corral, Millpoccasa, Bombonyayocc, Canal y Maray-Cruz a orillas del río Maray, sigue por este río, hasta su unión con el río Chiuyacc, por el que continúa, aguas abajo, hasta el punto llamado Huar-mis; por el Este, del lugar llamado Huarmis, sobre la orilla derecha del río Chiuyacc, sigue la línea geográfica rodeando los terrenos de Sañocella, pasa por el cerro Purhuaya y termina en la margen derecha del mismo río Chiuyacc, el cual sigue, aguas arriba, hasta su confluencia con el río Condoray-

Grande, continuando por Moriquita hasta el lugar llamado Millo-ccasa; por el Sur, la línea prosigue de Millo-ccasa por el cerro Condoray-Grande, Juyacocha, Huaychau-cancha, Cuesta-blanca, Sillaccasa-Rumi, terminando en el lugar denominado Ccachecarumi sobre el río Lachocc; por el Oeste, la línea continúa de este último lugar, por Suito-orcco, Concoma-cruz, Tastaranra, Huallimachai, cruzando el río Quispicancha en el sitio donde confluyen los ríos Ccoccan y Berrocal, baja por el río Quispicancha hasta el sitio llamado Común-corral, pasa a la otra orilla hasta el lugar Sancainiyocc, Azafrán, Ccochaccassa, Puyapunta y termina en el cerro Pu-

capiruro, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.

Augusto Romero Lovo.